E

n el [proyecto de reforma tributaria “estructural”](http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=178&p_consec=46216), refiriéndose a los contratos de construcción (artículo 95) se dice: “(…) *3. Cuando sea probable que los costos totales del contrato vayan a exceder de los ingresos totales derivados del mismo las pérdidas esperadas contabilizadas no serán deducibles para efecto del impuesto sobre la renta y complementarios, solo hasta el momento de la finalización del contrato, en la medida que se haya hecho efectiva.* (…)”.

En los años en que las pérdidas no son admitidas, seguramente el contratista pagará impuestos. Mas cuando finalmente las pérdidas se acepten no habrá un reembolso. Por lo tanto, esta disposición es una forma de aumentar la tasa real de contribución respecto de la que en justicia debería corresponder.

Los contribuyentes deberían tener la posibilidad de ajustar sus presupuestos, así ello conlleve la reliquidación de varios rubros. De poco sirven todos los esfuerzos de las leyes anticorrupción, cuando se fuerza a mantener información no confiable como parámetro para la toma de decisiones.

Hay que empezar a mirar a los presupuestos de otra forma y hay que adentrarse en la contabilidad presupuestaria, la cual debería articularse con la contabilidad financiera y con los flujos de efectivo, como claramente se ha desarrollado el modelo en otros países, tratándose de entidades gubernamentales o sin ánimo de lucro.

Por encima de ciertas cuantías, los presupuestos deberían ser avalados por profesionales idóneos. Tal como están hoy las cosas, bien podrían los contadores desarrollar servicios de aseguramiento sobre información financiera distinta de la histórica, y pronunciarse sobre los presupuestos de obra. Más aún: debería exigirse que al cierre de cada período se determine si el presupuesto si refleja correctamente los ingresos y egresos esperados. No podemos seguir llegando al final de los contratos con obras inconclusas, ni con prórrogas forzadas por las circunstancias.

En los últimos años se han conocido varios casos de obras de construcción públicas con inmensos sobrecostos, tareas inconclusas, problemas de calidad y anticipos esfumados e irrecuperables, aunque se produzca una sentencia de responsabilidad fiscal. Es evidente que los supervisores de los contratos, sus interventores, los procuradores y contralores, los auditores internos y externos, han guardado silencio o han hablado muy pasito de las grandes fallas, cuando según la prensa la situación ha sido ventilada en los despachos de las autoridades sin que se tomen medidas adecuadas. Hay que considerar que la mayor información disponible en este país, tanto por su cantidad como periodicidad, es la tributaria. Por lo que deberíamos replantearnos el uso que se está dando a la misma y si en verdad estamos protegiendo al interés público. Hay descomunales contratos que bien podrían asumir los costos de controles internos eficaces.

*Hernando Bermúdez Gómez*